

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2021 - 00781 00.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 89 y 90 del expediente digital).

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y se encuentra vencido el término de publicación de la valla en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, acorde a lo normado por el artículo 375, numeral 7° del C. G. del Proceso, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *Ibidem* y artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas en tiempo por el demandado JAIME GUILLERMO CASTAÑO MURCIA y por el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados AURA MARÍA SIERRA DE RODRÍGUEZ, LUCÍA BOJACÁ DE SERRANO, MARTHA AMPARO SIERRA DE PAREJA, GUILLERMO SIERRA LESMES, ABDON SIERRA ACEVEDO, JOSÉ ISAURO SIERRA ACEVEDO, GERMÁN SIERRA ACEVEDO, CONCEPCIÓN BOJACÁ DE GONZÁLEZ, CLARA JOVA BOJACÁ DE VACA, BLANCA CECILIA SIERRA PÉREZ, CARLOS ARTURO BOJACÁ SIERRA, MIGUEL ANTONIO BOJACÁ SIERRA, MERCEDES BOJACÁ SIERRA, HUGO BOJACÁ SIERRA, ÉDGAR BOJACÁ SIERRA, JULIA AMPARO DEL ROSARIO BOJACÁ SIERRA, ÁNGELA CRISTINA ECHEVERRY ARIAS, AMANDA SIERRA LESMES, VIRGINIA SIERRA DE GUTIÉRREZ, CARLOS EDUARDO SIERRA APONTE, LUCÍA SIERRA DE SÁNCHEZ, MARÍA IRENE BULLA DE SIERRA, LUIS EDUARDO ALDANA SOTO, MAUREN BULLA DE MESA, GLORIA ELENA SIERRA APONTE, MARTHA PATRICIA SIERRA APONTE, ALFREDO SIERRA RODRÍGUEZ, AIDA CONSTANZA PÉREZ DE SIERRA, ALFONSO PÉREZ SIERRA, BEATRÍZ CONSUELO PÉREZ SIERRA, LUZ STELLA PÉREZ SIERRA, DOLORES APONTE SIERRA, CLARA INÉS SIERRA DE ALDANA, CLARA SIERRA DE ALDANA, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión (derivados No. 21 y 31 del expediente digital).

Con relación al demandado JULIO CÉSAR SÁNCHEZ SIERRA, téngase en cuenta que luego de notificado del auto de apremio, en la forma prevista por los artículos 292 y 292 del C. G. del Proceso, dentro del término de traslado concedido no formuló medios de defensa en contra de las pretensiones solicitadas por la parte actora (derivados No. 48 y 53 del expediente digital).

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **130**, hoy **02 de agosto de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355904ef0a83c64d5c653700a52c5b41817a6de2c34263b5149873ee5979000c**

Documento generado en 01/08/2023 10:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>